

Número 16.- Ses- Tepatitlán, cuatro de diciembre de mil novecientos veintiseis. - Vistas las opera-
tamentarias de Y- ciones de partición y adjudicación presentadas por el albacea de esta sucesión; y
nacio Navarro. Considerando: - I. Que tales operaciones se encuentran arregladas a derecho, re-
Aprobando los partiéndose en ellas los bienes inventariados, con entera sujeción a lo dispuesto
partición y ad- por el autor de la herencia en el testamento respectivo. - II. Que el heredero Aure-
judicació. lio Navarro, no hizo objeción alguna a las operaciones de que se trata, dentro del
termino del traslado que se le convió; y Hernilio Navarro, tutor de Josefina Re-
vera, Silvino y María Mercedes y apoderado de María Guadalupe y María Fe-
mina, todos Navarro y herederos en esta testamentaría, renunció el traslado que de ta-
les operaciones le correspondía, habiendo también renunciado el surgo el ciudadano
Agente del Ministerio Público. - III. Que el impuesto fiscal para el Estado quedó
satisfecho, según se demuestra con el recibo expedido por la Oficina de Rentas
local; habiéndose declarado por el Empleado local del Timbre, que valor correspondía
pagar a la presente sucesión como impuesto federal, según puede verse con las
liquidaciones provisional y definitiva, fechadas respectivamente los días veinte de
junio y treinta de noviembre últimos y cuyo impuesto fue también satisfecho.
Por lo expuesto, con apoyo en los artículos 21 de la Ley Federal de "Herederos" y
1,896 del Enjuiciamiento Civil, se resuelve: - Primero. Se aprueba y
se aprueban las operaciones de partición y adjudicación a bienes de la testame-
ntaria de don Ignacio Navarro, sin perjuicio de tercero y con la reserva de la reso-
lución definitiva de la Secretaría de Hacienda. - Segundo. Dese a la oficina de
Rentas el aviso para el movimiento catastral y expíquense por la Secretaría a los
interesados, copias certificadas de sus hijuelas. Notifíquese. - El Puer Menor lo
desretó. - Firmados: - Antonio F. Franco. - Leobardo Padilla. - Dijo.

Número 17.- Un. Tepatitlán, diecisésis de diciembre de mil novecientos veintiseis. - Vista la pr-
testada de Cresencio Ticiano de la albacea de este intestado en su comparecencia inmediata an-
Gutiérrez. - Aprobado tenor, solicitando que previos los trámites de ley, se apruebe el pro-
yecto de liquidación fiscal para el Estado; visto además, que el Agente
fiscal para el del Ministerio Público, renunció el traslado que de dicho proyecto se le man-
dió correr, diciendo que se adhiere a lo que la Dirección General de Rentas
resuelve sobre el particular; y que esta Dirección, por conducto de su
representante legítimo el Empleado local del Ramo, se manifestó confor-
mable con el proyecto formulado por la albacea, según aparece en el ofi-
cio quinientos tres, dirigido a este Juzgado por el aludido Empleado, cu-
yo oficio hoy se recibió y agregó a este juicio. - Por lo expuesto, con
fundamento en la artículo 159